



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500646011



20165500646011

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28999** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28999 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con N.I.T 900251721-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 28999 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 289287 de fecha 28 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa SPU367 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA Identificada con el NIT. 900251721-3 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 28999 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
289287	28 de enero de 2015	SPU367

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **289287** de fecha **28 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA** identificada con NIT. **900251721-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, *“(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé *“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente*

RESOLUCIÓN No. 28999 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de

RESOLUCIÓN No. 28999 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

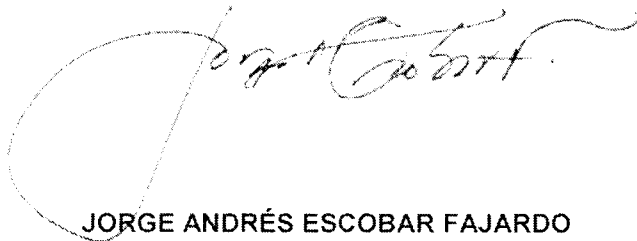
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA / GUAJIRA**, en la **CARRERA 74A NO. 52A-40**, teléfono **3002075776**, correo electrónico **ch-mo12@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28999 del 11 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipu\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 289287

1. FECHA Y HORA

20	15	00	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
2	3	09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

MAQUINA TRACTOR EN DIRECCION Y CIUDAD
Km 347200 - Carretera Medellín - Bogotá sector 11

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

SEÑALES DE TRAFICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

REPETICION

Medellin

LA SEÑALIZACION

PARTICULAR

PUBLICO

SEÑAL DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

TIPO DE VEHICULO

AUTOCARRON	TRAMON
BUS	MOTOCICLO
BICICLETA	VAQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
OTRO Y SIMILARES	

NO. DE PLACA DEL VEHICULO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

112E403315

EXPIRACION

09-12-2013

VENCIDO

09-12-2016

NOMBRES Y APELLIDOS

Sebastian Rendon Priet

IDENTIFICACION

CC 7704121-126

SEÑALIZACION DE LA SEÑALIZACION

Sebastian Rendon Priet

ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PLATA

SEÑAL DE INFRACCION

10003E84264

SEÑAL DE OPERACION

08191570

(N) U

NOMBRE Y APELLIDO

Hernandez Carrango Luis

ENTIDAD

Setra - Dant.

PLACA

091538

SEÑAL DE INFRACCION

PLACA

TALLE

PERCEPCION

Rango Raza - Raza

Objeto del contrato no especifica y tiene como destino Area metropolitana del valle de Abura y 04 municipios mas, Transporte de Muebles Guardados es 43 93701

Superintendencia de Aduanas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

AUTORIDAD DE TRANSITO

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL



Asociación de Empresarios
Transportadores
La Pitajaya
NIT: 900.251.721-3

241-0014-01-2015-1507-2082

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA

CONTRATO N°: 1807

CONTRATANTE: MEJIA ACEVEDO S. A. S.

NIT: 890 027 513-3

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS PERSONAL EMPRESARIAL EQUIPOS Y FAMILIAR

ORIGEN: MEDELLIN - ANTIOQUIA

DESTINO RECORRIDOS: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA-GUARNE-RIKINGO-SAN VICENTE EL SANTUARIO Y REG

CONVENIO: CONSORCIO UNION TEMPORAL: CON

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA SOCIAL: DIA: 01 MES: 01 AÑO: 2015

FECHA DE VENCIMIENTO: DIA: 31 MES: 01 AÑO: 2015

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SPU 387	2011	FORD	CAMIONETA DOBLE

NÚMERO INTERNO

170

NÚMERO DE TARJETA DE OPERACION

391670

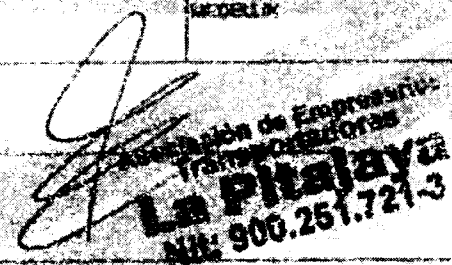
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
	SEBASTIAN RENDON	1.128.403.916	1128403315	

DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
	JOSE JAIRO RENDON	71.859.987	71859987	

DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA

RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION C
	ANA MARIA PEREZ CALDERON-RUBEN DARIO CARDONA	43.524.683-71.754.780	5821782 3145120820	CALLE 77# 741-128 MEDALLER

Carrera 74A N° 52A-40 Teléfonos: 404 6845 - 426 07 12 Bogotá D.C. E-mail: asotranslapitajaya@hotmail.com www.transpitajaya.com.co



Asociación de Empresarios
Transportadores
La Pitajaya
NIT: 900.251.721-3

Asociación de Empresarios Transportadores La Pitajaya

Carrera 74A N° 52A-40 • Teléfonos: 404 6845 - 426 07 12 • www.transpitajaya.com.co
E-mail: asotranslapitajaya@hotmail.com • Bogotá, D.C.

**INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL
EXTRACTO FUEC REVERSO CONSECUTIVO DEL FUEC**

El Formato Único de Extracto del Contrato, (Fuec) estará constituido por los siguientes números:

e) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán el Código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Chocó	305	Hulla-Caquetá	441
Ardania	203	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Mela- Vaupés-Vichada	580
Bogotá-Casareno	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	455
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes se harán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

v) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos no responderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

Ejemplo:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0105, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato, (Fuec) será 425120155201502550001.

Secretaría de Tránsito y Transporte

Inventario de Vehículo, Moto, Parqueaderos autorizados

Asistencia en venta, servicio de guías y planificadores - parqueadero y taller de subestación - oficina central - Cel: 311 754 4622

Fecha: 28/ENE/15 Hora: 15

No. 2006

Placa: SPU 367

Agente de Tránsito N°: _____

Propietario: _____ Motivo Retención: _____ Dir. Inmovilización: _____ Municipio: _____

MOTO	Bueno	Reyado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
LAMPARA			
GRAN			
PIED			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEI			
GUARDAFANGO TRA			
TANQUE DE GASOLINA			
DIFUSIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACOMETROS			

IMPLEMENTOS

VEHICULO	Bueno	Reyado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS			
BRAZOS LIMPIABRISAS			
BOMPER DEL ANTERO			
BOMPER TRASERO			
TAPA DIASOLINA			
LLANTAS			
LUBRICANTES			
RINES O TAPAS			
SEÑALES RETROVISORES			
VIDRIO LATERO			
VIDRIOS PULSTAS			
PASACINTAS			
ANTENAS			
DEFENSIVAS			
STOP			
SOZAS RINES			

IMPLEMENTOS

Observaciones: Hay un golpeado en el lado de la izquierda y un golpeado en el lado de la derecha

*El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni temas relacionados con los conductores. Pagar el servicio de grúa según art. 124 Res. 3027 de Julio 2010 y al parqueadero según el tiempo transcurrido.

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega: [Signature] C.C. No. _____

El que recibe: [Signature] C.C. No. _____

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.082977-9
 Calle 90 A 35
 Local No. 91 8900 111
 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 285-21 B
 la Sabana

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN611697632CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 ASOCIACION DE EMPRESARIOS
 TRANSPORTADORES LA PITAJA
 Dirección: CARRERA 74A No. 52
 40

Ciudad: RIOHACHA
 Departamento: LA GUAJIRA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 28/07/2016 15:47:05

Nota: Transporte de carga 001000 44 00 00
 No. 100. Manizales, Expediente 001000 44 00 00

472 Motivos de Devolución

Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
Rehusado		No Reclamado
Cerrado		No Contactado
Fallecido		Apartado Censurado
Fuerza Mayor		

Fecha 1: 30/7/16 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre de distribuidor: ABEL BRITO 84.083.765

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones: